

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo N° 2009-800

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MODIFICACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE REGULA LA INVERSIÓN PRIVADA PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Conoce esta Junta Directiva la moción presentada por el señor Presidente Ejecutivo, para que se modifique el Paso N° 2 y Paso N° 4, de la Actividad I: DEL COMPROMISO, CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS, correspondiente al Acuerdo N° 2009-190, de la siguiente forma:

Paso No. 2:

“Donde dice:

2. Completada la documentación requerida, una Comisión Interdisciplinaria, adscrita a la Gerencia General y cuyos miembros serán designados por esta misma instancia en función de las características de cada proyecto, procederá, dentro de treinta días hábiles, al análisis de la factibilidad y viabilidad del proyecto de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado, según la Ley 2726 (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública y la aplicación de los artículos 38 y 39 de la Ley de Planificación Urbana -Ley N° 4240- y el “Reglamento para la Aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240) en Obras de Acueductos y Alcantarillados en AyA”, publicado en *La Gaceta* N° 180 del 19 de setiembre del 2007).

Se modifica de la siguiente forma:

2. Completada la documentación requerida, una Comisión Interdisciplinaria, adscrita a la Subgerencia de Ambiente, Investigación y Desarrollo y cuyos miembros serán designados por esta misma instancia en función de las características de cada proyecto, procederá, dentro de treinta días hábiles, al análisis de la factibilidad y viabilidad del proyecto de infraestructura de acueducto y/o alcantarillado, según la Ley 2726 (Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública y la aplicación de los artículos 38 y 39 de la Ley de Planificación Urbana -Ley N° 4240- y el “Reglamento para la Aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240) en Obras de Acueductos y Alcantarillados en AyA”, publicado en *La Gaceta* N° 180 del 19 de setiembre del 2007).

Paso No. 4:

“Donde dice:

4. La Gerencia General contará con cinco días hábiles para someter el Informe técnico, jurídico y/o administrativo emitido por la Comisión Interdisciplinaria, al conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación y autorización, con el fin de someter el proyecto a la reglamentación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana y demás normativa aplicable.

En dicho acuerdo, la Junta Directiva autorizará a la Gerencia General para la suscripción de la Carta de Entendimiento, la emisión de la Certificación de Compromiso correspondiente, así como cualquier otra gestión administrativa necesaria según lo señalado en el punto anterior.

Bajo el principio de primero en tiempo primero en derecho, el inventario de las Certificaciones de Compromiso emitidas será responsabilidad de las Subgerencias Gestión de Sistemas GAM y Sistemas Periféricos, según corresponda. Con base en este registro la Gerencia General emitirá nuevas Certificaciones.

Se modifica de la siguiente forma:

4. La Subgerencia de Ambiente, Investigación y Desarrollo contará con cinco días hábiles para someter el Informe técnico, jurídico y/o administrativo emitido por la Comisión Interdisciplinaria, al conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación y autorización, con el fin de someter el proyecto a la reglamentación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana y demás normativa aplicable. En dicho acuerdo, la Junta Directiva autorizará a la Gerencia General para la suscripción de la Carta de Entendimiento, la emisión de la Certificación de Compromiso correspondiente, así como cualquier otra gestión administrativa necesaria según lo señalado en el punto anterior.

Bajo el principio de primero en tiempo primero en derecho, el inventario de las Certificaciones de Compromiso emitidas será responsabilidad de las Subgerencias Gestión de Sistemas GAM y Sistemas Periféricos, según corresponda. Con base en este registro la Gerencia General emitirá nuevas Certificaciones.

En todo lo demás se mantiene firme y valedero el Acuerdo N° 2009-190.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Publíquese. Comuníquese.

Acuerdo firme.

Acuerdo N° 2009-800, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en el inciso h), del artículo 5, de la sesión ordinaria N° 2009-053, celebrada el 01/09/2009.

Ricardo Sancho Chavarría, Presidente Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 2009-29.—C-59860.—(IN2009086334).